RESOLUCIÓN Nº 3993 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"HILLEG SOCIEDAD ANONIMA CON R.U.C. Nº 80076520-6,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/23 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL (ID N° 423.318).-

Ciudad del Este, 04 de mayo del 2023.-

VISTO: El Memorándum de fecha 28/04/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 02/23 convocada para la Adquisición de Agua Mineral (ID N° 423.318), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3404/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 02/23 "Adquisición de Agua Mineral (ID N° 423.318) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "HILLEG S.A.", "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ" y "DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3228/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///...*** ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 02/23 para la "Adquisición de Agua Mineral" (ID N° 423.318) a la Empresa "HILLEG SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C. Nº 80076520-6, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) y un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones)...//...*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 17/04/2023.-

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto **311 30 001 "Alimentos para personas"**, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 02/23 para la ***Adquisición de Agua Mineral (ID N° 423.318)*** a la empresa ***"HILLEG SOCIEDAD ANONIMA*** con R.U.C. Nº 80076520-6, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) y un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".

Abg. Lilian Matiauda A.
Secretaría General
Municipalidad de Cdad. del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3993 **/I.M.**

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Jefe de la División de Adquisición y Suministros de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. LILIAN MATIAUDA A.
Secretaria General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal